

RESOLUCIÓN N° 349
30 de diciembre del 2016

**POR LA CUAL SE APRUEBA, SE ADOTA Y SE IMPLEMENTA EL
PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE
LA CEJA E.S.P.**

El Gerente General de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos y,

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de Gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.
- b) Que el Decreto Número 2609 del 14 de diciembre de 2012, reglamentó el título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.
- c) Que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 "Ley de transparencia y del derecho del acceso a la información pública nacional" señala que los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los

- d) Que el artículo 44 del Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones". Señala que el Programa de Gestión Documental en desarrollo de la Ley 1712 de 2014, es el Plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.
- e) Que el Artículo 10°, del Capítulo II del Decreto Ley 2609 de 2012, del Ministerio de Cultura, República de Colombia estableció la Obligatoriedad del Programa de Gestión Documental. Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.
- f) Que el Artículo 11°, del Capítulo II del Decreto Ley 2609 de 2012, ordenó que la Aprobación del Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las Entidades del orden Nacional o del Comité Interno de Archivo en las Entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la entidad en coordinación con la oficina de Control interno o quien haga sus veces.
- g) Que el Artículo 12°, del Capítulo II del Decreto Ley 2609 de 2012, determino que El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser publicado en la página Web de la respectiva entidad, dentro de los siguientes treinta (30)

días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo de la Entidad en las entidades del orden nacional ó el Comité Interno de Archivos en las entidades del orden territorial, siguiendo los lineamientos del Manual de Gobierno en Línea.

- h) Que el Artículo 14°, del Capítulo II del Decreto Ley 2609 de 2012, acordó el Plan de Capacitación. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas, deberán incluir en sus planes anuales de capacitación los recursos necesarios para capacitar en el alcance y desarrollo del Programa de Gestión Documental (PGD), a lo funcionarios de los diferentes niveles de la entidad.
- i) Que el Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012 reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se adoptan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.
- j) Que el Acuerdo No.005 del 15 de marzo de 2013 establece los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.
- k) Que mediante Resolución No. 155 del 12 de junio de 2015 se modificó la Resolución No. 071 del 23 de marzo de 2012 referente al Comité de Archivo y Documentación de Empresas Publicas de La Ceja.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Adoptar el Programa de Gestión Documental para Empresas Publicas de La Ceja E.S.P

ARTÍCULO SEGUNDO: El PGD, será aplicado por todas las dependencias de EEP de La Ceja.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese, el Programa de Gestión Documental de Empresas Publicas de La Ceja en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Ceja, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (30-12-2016)

JUAN GUILLERMO GONZALEZ BERNAL
GERENTE GENERAL

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.
La Ceja del Tambo, Antioquia, Colombia.
Calle 20 # 22-05. N.I.T.: 811.009.329-0
553 7788 Fax: 553 5437.

www.eppdelaceja.gov.co - esp@eppdelaceja.gov.co

Empresas Públicas de La Ceja ESP @eppdelaceja



C015/6359



C015/6360



C015/6361



C015/6362



ejemplarse

[Escriba texto]